



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBA-ROJA DE TÚRIA EN EL EJERCICIO DE 2018

Base 1ª.-Definición del objeto de la subvención

Es objeto de estas bases reguladoras el establecimiento de subvenciones para financiar los gastos de las actividades de las asociaciones comerciantes en Riba-roja de Túria y mejorar de los servicios a los socios, durante el ejercicio de 2018, así como mejorar la competitividad dentro del sector comercial.

Podrán ser objeto de subvención Asociaciones de Comerciantes radicadas en Riba-roja de Túria, para la realización de todas o alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones de comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios y fidelización del consumidor.
- Actuaciones de comunicación, información, publicidad, imagen, captación de asociados y gastos de adhesión y mantenimiento a sistemas telemáticos en red, destinados a la prestación de servicios a los asociados.
- Organización y realización de acciones formativas específicas y sectorializadas que permitan la adaptación del personal vinculado a las agrupaciones de comerciantes o a las empresas asociadas.

Base 2ª.-Gastos subvencionables y cuantía

La dotación económica de las subvenciones convocadas se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria denominada Asociacionismo Comercio Local. (4312/48002) Número de retención de crédito 201800040571 por una cuantía de 2.200 €.

Base 3ª.-Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Comerciantes legalmente constituidas y que tengan su sede en Riba-roja de Túria y que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la presente convocatoria.

Al menos el 50% de los miembros de la asociación han de desarrollar actividad comercial minorista o de prestación de servicios al cliente final en Riba-roja de Túria, incluyéndose la venta a distancia o venta on line, siempre y cuando el domicilio social de la empresa se ubique en el municipio de Riba-roja de Túria.

Se entiende como actividad comercial minorista la regulada en la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana.

Y prestación de servicios al consumidor final, aquellos como peluquerías, gabinetes de estéticas, negocios de hostelería y restauración, asesorías y gestarías, academias de enseñanza, servicios profesionales, talleres de reparación de vehículos y aquellas otras encuadradas en los epígrafes del IAE 8 y 9.

Base 4ª.-Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, diario oficial en que se publicará la convocatoria, forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.



4.1.-Podrán solicitar la concesión de la subvención, las agrupaciones de comerciantes con sede en Riba-roja de Túria que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el registro de asociaciones.
2. Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
3. Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
 - g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - k. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las



asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4.2.-El extracto de la Convocatoria de estas bases se publicará en el BOE a través de la BDNS.

4.3.-Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ya sea en el registro de entrada o en la Sede electrónica.

Para poder tramitar electrónicamente la solicitud, deberá disponer de certificado digital, ya sea de la entidad, de su representante o de persona física.

Se formalizarán en impreso oficial del modelo que figura como Anexo I e irán dirigidas a la Concejalía de Fomento Económico y Comercio. Las solicitudes estarán disponibles en la página web municipal www.ribarroja.es, y deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

4.4.-La documentación a presentar será la siguiente:

1. Instancia solicitando subvención. (Anexo I)
2. Listado de comercios asociados de la agrupación.
3. Declaración responsable del Secretario/a de la entidad en cuanto al número de asociados/as, haciendo constar nombre del establecimiento, titular del mismo, domicilio social y epígrafe fiscal, a fecha de publicación de las presentes bases. (Anexo I)
4. Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado a través de certificados telemáticos.
5. Memoria de las actividades realizadas y presupuesto de las mismas.(Anexo II)
6. Datos de domiciliación bancaria y modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros. (Anexo III)
7. Declaración de todas las subvenciones y ayudas que haya recibido o reciba el solicitante de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad. (Anexo I)
8. Declaración del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario. (Anexo I)
9. Documento acreditativo del representante legal.
10. CIF de la asociación.
11. Estatutos de la asociación.

Las solicitudes junto con la documentación complementaria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en horario de apertura del mismo o telemáticamente por la Sede electrónica de Ayuntamiento.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia al archivo sin



más trámite. Transcurrido este plazo no se admitirán nuevos documentos.

4.5.-El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria a través de la BDNS.

La Convocatoria de esta subvención se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Base 5ª.-Procedimientos de la subvención.

5.1.-La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante criterios de concesión de ayudas referidas al ejercicio de 2018.

La justificación de la subvención se realizará tras finalizar el plazo de realización de las actividades subvencionadas, mediante la presentación de facturas de gasto correspondientes a los ejercicios 2018, así como la acreditación del pago de las mismas, a través de documento bancario (extractos o recibos bancarios justificativos)

5.2.-Constituida válidamente la comisión evaluadora y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión formulará una propuesta de adjudicación de las subvenciones.

Revisadas cada uno de ellos, la comisión evaluadora trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación de la subvención, que en su caso se aprueben.

La resolución por la que se apruebe la subvención se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

Base 6ª.-Criterios objetivos para el otorgamiento de una subvención.

6.1.-La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado en cualquiera de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común la solicitud y la totalidad de la documentación exigida por la convocatoria.

6.2.-En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha de presentación se prioriza por la hora de presentación en registro de entrada o sede electrónica.

Base 7ª.-Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.

La cuantía total de la subvención será destinada por la Junta de Gobierno Local, con cargo de la aplicación presupuestaria (4312/48002), siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria.

La cuantía individual

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar los 1.100 € para cada agrupación. Esta subvención se concede con carácter a posteriori, debiendo presentar la justificación junto a la solicitud.

No obstante, la cuantificación de las ayudas dependerá del crédito presupuestario existente. En el supuesto de no cubrir la totalidad del coste y de no poder dotar de consignación presupuestaria, se reducirán las ayudas proporcionalmente entre los distintos beneficiarios.



Base 8ª.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación.

8.1.-El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

8.2.-A efectos de proceder a la baremación se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente titular: Rafa Folgado Navarro.

Presidente suplente: José Luís López Galdón.

Secretario titular: Inés Herráez Rioja.

Secretario suplente: Magdalena Martínez Monereo.

Vocales titulares: Marta Aguas Roncla.

Vocales suplentes: Amparo San Isidro Moreno.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias.

8.3.-El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Base 9ª.-Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos.

9.1.-La Documentación justificativa deberá presentarse en el Registro de Entrada o en la sede electrónica con el plazo máximo de fecha 30 de Octubre.

9.2.-Dado el objeto de la subvención se aceptará como gastos en la justificación, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (aprobado mediante el Real Decreto 1619/2012) los siguientes:

- Gastos que impliquen la dinamización y promoción del comercio local.

Los justificantes de los gastos presentados, deberán corresponder al menos a uno de los conceptos especificados, y corresponder al año 2018 debiendo acreditarse la condición de pagados de dichos gastos. (Anexo IV)

El importe justificado será el que efectivamente figure en las facturas. En el caso de que el importe justificado sea inferior se devolverá la subvención por el importe de la diferencia no justificada.

La no justificación de la subvención tras la finalización del periodo subvencionado supondrá la devolución total de la subvención.

Base 10ª.-Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

Base 11ª.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Base 12ª.-Incumplimiento:

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13ª.-Recursos.

La concesión de estas subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó, todo ello sin perjuicio de que de que la persona interesada pueda interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.



Anexo I Solicitud Subvención Promoción del Asociacionismo

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN		CIF	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, nº y puerta)		CP 46190	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO
Nº DE SOCIOS			
DATOS DEL PRESIDENTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE		TELÉFONO	NIF/NIE
Se adjunta copia del libro de asociados de la entidad			
Declaración responsable del número de asociados			
Memoria			
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS PARA ESTA ACCIÓN			

Solicito la concesión de la subvención para Asociaciones de Riba-roja de Túria y declaro bajo mi responsabilidad:

- La veracidad de los datos incluidos en la solicitud.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante declara que:

No se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.

Sí se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable

Entidad	Cantidad percibida €

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Riba-roja de Túria, a ____ de _____ de 20__

Firma del representante

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, les informamos que sus datos personales se incorporarán en ficheros automatizados de titularidad municipal, con la finalidad de resolver la subvención solicitada. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación i oposición dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento: Pz. Ayuntamiento, 9, 46190, RIBA-ROJA DE TÚRIA (VALENCIA) Teléfono: 96 277 00 62



Anexo II – MEMORIA DEL PROYECTO

Nombre Asociación _____, con CIF nº _____,

Dirección: _____ 46190, Riba-roja de Túria.

Teléfono/s: _____

Nombre máximo representante de _____,

DNI nº _____ Fecha de Nacimiento _____

Dirección: _____, 46190, Riba-roja de Túria;

Teléfono/s: _____, correo electrónico _____.

Indique el objeto de actuación de la Asociación:

Acciones de comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios y fidelización del consumidor.

Actuaciones de comunicación, información, publicidad, imagen, captación de asociados y gastos de adhesión y mantenimiento a sistemas telemáticos en red, destinados a la prestación de servicios a los asociados.

Organización y realización de acciones formativas específicas y sectorializadas que permitan la adaptación del personal vinculado a las agrupaciones de comerciantes o a las empresas asociadas.

Cómo se pretende alcanzar los objetivos:

Programa de actuación:

Presupuesto del programa:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Riba-roja de Túria, a ____ de _____ de 20__

Firma del representante



Anexo III DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA
(Adjuntar Ficha Mantenimiento de Terceros Persona Jurídica)

